

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Decreto Foral 22/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 15 de mayo. Aprobar diversas modificaciones de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la gestión de recursos hídricos agrícolas (medida M04: inversiones en activos fijos), aprobadas por Decreto Foral 51/2016, de 12 de julio, así como la convocatoria para 2018

Adaptar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la gestión de recursos hídricos agrícolas (contemplada dentro de la medida M04: inversiones en activos fijos), en el marco del Plan de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 aprobadas por Decreto Foral 51/2016, del Consejo de Diputados de 12 de julio, actualizando las referencias legislativas que contiene a la que está vigente, así como aprobar la convocatoria de esta línea de ayudas para 2018.

Por Decreto Foral 51/2016, del Consejo de Diputados de 12 de julio se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la gestión de recursos hídricos agrícolas (contempladas dentro de la medida M04: inversiones en activos fijos), en el marco del Plan de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

En el citado decreto foral se hacen referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Norma Foral 3/1997 de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava, que es necesario actualizar al haber sido derogadas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vigente desde el día 2 de octubre de 2016 y la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, vigente desde el día 29 de octubre de 2016.

Asimismo, al ser beneficiarias de estas ayudas las comunidades de regantes, que son poderes adjudicadores, deben someterse en la contratación de las obras y servicios a la ley de contratos del sector público, siendo necesario actualizar las referencias que el Decreto Foral 51/2016, de 12 de julio, hace a la ley reguladora de los contratos públicos a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, vigente desde el día 9 de marzo de 2018.

Por otra parte, al ser el agua un bien cada vez máspreciado, se hace necesario establecer mecanismos, para obtener el máximo aprovechamiento de la misma, estimándose procedente el establecimiento como condición para acceder la ayuda, la de colaborar con otras comunidades de regantes, siempre que se tengan cubiertas sus necesidades de regadío y sin contraprestación económica alguna.

En el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2018, existe una partida dotada con 1.000.000,00 euros, en dos anualidades, para la concesión de subvenciones a la modernización de regadíos, procediendo en consecuencia aprobar la convocatoria de estas ayudas para 2018.

Vistos los informe preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la gestión de recursos hídricos agrícolas (contemplada dentro de la medida M04:

inversiones en activos fijos), en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 aprobadas por Decreto Foral 51/2016, del Consejo de Diputados de 12 de julio:

1.1. Añadir un nuevo apartado 4 al artículo 4.2, que restablece las condiciones generales de elegibilidad de las actuaciones subvencionables, aspectos que deben de cumplir, con la siguiente redacción:

4.2.4. Colaborar con otras comunidades de regantes, siempre que tenga cubiertas sus necesidades de regadío y no haya perjuicio para la cedente, sin obtener beneficio ni contraprestación económica alguna salvo los gastos que pueda ocasionar el servicio prestado.

1.2 Modificar el apartado 1 del artículo 7, que regula la elaboración de proyectos, quedando redactado como sigue:

7.1 Los proyectos de obras de modernización, consolidación o mejora de regadíos pueden ser elaborados por la Diputación Foral de Álava o por la comunidad de regantes, al igual que la dirección de obra y otras coordinaciones o asistencias técnicas. La contratación de estos trabajos cuando se realice por las comunidades de regantes, será conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

1.3 Modificar el apartado 1 del artículo 10 que regula contratación de las obras, quedando redactado como sigue:

10.1 Cuando no exista convenio o se acuerde otra cosa, las comunidades de regantes beneficiarias, realizarán la contratación de las obras de conformidad a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo que el Departamento de Agricultura asesorará convenientemente, debiendo remitir a éste, previamente a la adjudicación, copia del expediente completo de licitación seguido al efecto salvo que se trate de contrato menor. En el caso del contrato menor bastará con notificar en cualquier momento previo a la primera certificación que se ha seguido este procedimiento y adjuntar al menos 3 ofertas salvo justificación de imposibilidad.

1.4 Modificar el apartado 5 del artículo 13 que regula el lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes, quedando redactado como sigue:

13.5 Si en las solicitudes se advirtieran defectos o resultaran incompletas, el órgano instructor requerirá, en su caso, a las interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación, excluidos los sábados proceda a su subsanación, transcurrido el cual sin que lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5 Modificar los apartados 2 y 3 del artículo 14 que regula la tramitación, quedando redactados como sigue:

14.2 Durante la instrucción del expediente, el órgano gestor de la ayuda podrá requerir cuanta información y documentos adicionales precise para determinar y comprobar los datos necesarios con el objeto de realizar la propuesta de resolución. En el supuesto de inactividad de la interesada en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3 La concesión de las ayudas previstas en el presente decreto foral se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios de selección previstos en el artículo 11 de este decreto foral. En caso de que no exista crédito suficiente para conceder las ayudas a todos los expedientes que reúnen los requisitos, se actuará de la siguiente forma:

Se adoptará una primera resolución en la que se incluirán los expedientes con propuesta negativa y los expedientes con propuesta positiva hasta agotar el crédito reservado siguiendo

el orden de prioridad que haya resultado de aplicar los criterios de selección, quedando el resto de expedientes con propuesta positiva en reserva hasta una segunda resolución, que se adoptará a más tardar en el último trimestre del año de la convocatoria, y que resolverá definitivamente ésta, concediendo ayuda a los expedientes que corresponda siguiendo el orden de prioridad establecido anteriormente, en caso de que se haya producido incremento de crédito o se denegará ésta por falta de crédito.

1.6. Modificar el apartado 2 del artículo 15, que regula la resolución y notificación, quedando redactado como sigue:

15.2 A efectos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que el silencio administrativo es desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

1.7 Modificar los apartados 1 y 7 del artículo 18 que regula los incumplimientos, quedando redactados como sigue:

18.1 El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las obligaciones impuestas y compromisos establecidos en este decreto foral y en la resolución de concesión de la ayuda, así como la obtención sin reunir las condiciones requeridas para ello, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Hacienda Foral de Álava las cantidades que se hubieran percibido, así como los intereses legales que resulten de aplicación, y la minoración de la ayuda o de los pagos que corresponda percibir en anualidades futuras, sin perjuicio de las acciones que procedan conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

18.7 El procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda es independiente del procedimiento sancionador que pueda incoarse por la comisión de las infracciones previstas en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

1.8 Modificar el artículo 19 que establece el régimen jurídico, quedando redactado como sigue:

19. Régimen jurídico.

Las beneficiarias de las subvenciones contempladas en este decreto foral quedarán sometidas a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y al resto de las disposiciones establecidas en la normativa europea, estatal y autonómica que sea de aplicación, estando obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el organismo pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco en su caso, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 i) de la citada norma foral.

Segundo. Aprobar para el año 2018 la convocatoria de estas ayudas con arreglo al siguiente detalle:

— Lugar y plazo de presentación de solicitudes: en el registro general de la diputación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTA de este decreto foral. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

Las comunidades de regantes solicitantes podrán presentar solicitud de ayuda como máximo para dos actuaciones, entendiendo que la solicitada en primer lugar es la que considera prioritaria.

– Reserva de crédito: 1.000.000,00 euros con cargo a las partida 40.1.01.46.02.781.00.03 “subvención modernización regadíos” del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2018, en las siguientes anualidades:

– 500.000,00 euros, en la anualidad 2018.

– 500.000,00 euros, en la anualidad 2019.

– Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, hasta un 100 por cien del crédito inicialmente reservado, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

– Coeficientes de ponderación aplicables a los criterios de selección establecidos en el artículo 11 del Decreto Foral 51/2016, del Consejo de Diputados de 12 de julio:

En la presente convocatoria, serán de aplicación los coeficientes de ponderación de la tabla que figura a continuación al objeto de obtener la puntuación total:

CRITERIO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Ahorro de agua y/o mejora de la eficiencia de su uso	2
Superficie	1
Intensidad de la modernización / mejora en la comunidad de regantes	1
Contribución ambiental - objetivos	1

Tercero. Facultar al Diputado Foral de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto foral y en concreto, para la resolución de cuantos recursos puedan interponerse tanto contra las presentes bases reguladoras como contra la resolución de las convocatorias anuales.

Cuarto. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 15 de mayo de 2018

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura
EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura
MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE